

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7764

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1).-** **RATIFIQUESE** el “Convenio Específico N° 2406P2316” suscripto entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional con fecha 14 de junio de 2024, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.
- Art.2).-** **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente, para la implementación del convenio.
- Art.3).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.
- Art.4).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2406P2316

Entre la **FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL** con domicilio en Avenida de la Universidad 501, San Francisco, Córdoba, representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA, D.N.I. N° 20.616.937, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por su Intendente Dr. Damián J. BERNARTE, D.N.I. N° 21.783.456, manifiestan un interés mutuo y voluntad de desarrollar conjuntamente el presente CONVENIO ESPECÍFICO con base en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA suscripto con fecha 11 de marzo de 2022, el cual se regirá por las leyes y reglamentaciones que regula la actividad de las Universidades Públicas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA FACULTAD, en el marco de su programa de fortalecimiento de vinculación con el medio y transferencia tecnológica, implementará a través de la Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria mediante el Laboratorio de Servicios "La.Ser" dependiente del Departamento de Química de la UTN F.R. San Francisco la realización de análisis físicoquímicos y microbiológicos de leche en polvo fraccionada para el aseguramiento de la calidad de la Leche Fortificada. Para ello, ambas partes se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias con el fin de cumplir con los objetivos pactados en el Plan de Trabajo. Se adjunta al presente el "Plan de Trabajo" detallado en el ANEXO I.

SEGUNDA: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acordaron oportunamente que, por LA FACULTAD, actuarán como responsables técnicos la Dra. Mónica Andrea SERRA, D.N.I. N° 26.035.542 y la Ing. Esp. Paola Guadalupe CHIAPPERO, D.N.I. N° 31.480.520 y, el Dr. Fernando G. GIACOMINO, D.N.I. N° 20.188.867, representando a LA MUNICIPALIDAD; con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de las tareas específicas necesarias para lograr el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio Específico. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando, por cuestiones justificadas así lo acrediten; accidente, enfermedad prolongada, abandono de tareas, fuerza mayor. La lista es meramente enunciativa. La sustitución de los responsables Técnicos o de cualquiera de los participantes del grupo de trabajo no generará bajo ningún aspecto, derecho a compensación y/o indemnización de ninguna índole.

TERCERA: La FACULTAD se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada actividad planificada para la ejecución de la asistencia. Las entidades se comprometen a proporcionar los recursos económicos y materiales que se requieran para la ejecución del servicio técnico, cumpliendo con el presupuesto aprobado y detallado en el ANEXO I. Aquellos gastos extraordinarios, no especificados en el citado anexo, que pudieran surgir con el avance del plan serán consensuadas en todo momento entre las partes.

CUARTA: Serán enunciados en el ANEXO I que acompaña al presente convenio, los participantes, D.N.I. y Rol que desempeñará cada uno.

"75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional"



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. No se considerará a la otra como empleador solidario o sustituto respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno.

SEXTA: Ambas partes se comprometen a mantener el secreto profesional y la reserva de todo cuanto así le sea calificado y pudiere tomar conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido o las partes lo hubieran autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente convenio, haciéndose responsable la parte que provocare daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

SÉPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a no extraer, almacenar, ceder o distribuir, de forma directa o indirecta toda documentación relativa al objeto del presente convenio. En todo caso LA MUNICIPALIDAD mantendrá la diligencia debida, responsabilizándose y comprometiéndose en todo momento a garantizar la seguridad física y lógica del objeto y de la información tratada en ejercicio del presente convenio.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar a LA FACULTAD, mediante transferencia bancaria, el presupuesto detallado en el ANEXO I. Dicho presupuesto es referenciado a Global Dairy Trade para la leche en polvo entera.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que, los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervenientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración desde el día 18 de junio de 2024 hasta el día 17 de junio del año 2025 y se considerará automáticamente prorrogado, conforme a la finalidad de este, previo acuerdo expreso de las partes. En caso de rescisión, deberá tomarse los recaudos necesarios para no afectar las tareas a desarrollar.

UNDÉCIMA: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a 14 días del mes de junio de 2024.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

ING. ALBERTO R. TOLIZA
Decano

"75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional"



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

**ANEXO I
CONVENIO ESPECÍFICO N° 2406P2316**

PROYECTO: Análisis fisicoquímicos y microbiológicos de leche en polvo fraccionada para aseguramiento de la calidad de la Leche Fortificada.

CONTRAPARTE: Municipalidad de San Francisco

DESCRIPCIÓN

La Municipalidad de San Francisco comenzará a producir un nuevo producto: Leche Fortificada, siendo los beneficiarios en una primera instancia familias con niños, mujeres embarazadas y adultos mayores. Lo hará desde la División Nutricional, un nuevo espacio dependiente de la Planta Elaboradora de Medicamentos, a cargo del área Salud. El proyecto consiste en fraccionar paquetes de leche en polvo fortificada según la población a la cual será distribuida.

La asistencia técnica por parte de la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional va a consistir en realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos que se establecen en el Código Alimentario Argentino, para asegurar la calidad del producto, a las muestras de leche que se entreguen, por cada lote elaborado.

OBJETIVOS

- Controlar los parámetros microbiológicos de la leche en polvo.
- Controlar la calidad fisicoquímica de la leche en polvo.
- Trabajar mancomunadamente con el Municipio de San Francisco en pos de esta División Nutricional.

MODALIDAD

El formato del plan de trabajo será mediante un sistema de turnos, donde se recepcionan semanalmente las muestras de leche en polvo, debidamente tomadas por el personal de la fraccionadora según protocolo escrito. Posteriormente, se procede a realizar desde el Laboratorio de Servicios "La.Ser" dependiente de la UTN F.R. San Francisco los análisis que se detallan a continuación:

Análisis Microbiológicos:

- Recuento de mesofilos aeróbicos
- Recuento de coliformes totales
- Staphylococcus
- Salmonella
- Escherichia Coli

"75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional"



"2024 - Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

- Hongos y levaduras

Análisis Físicoquímicos:

- pH
- Humedad
- Cenizas
- Materia grasa
- Proteína
- Densidad

Una vez establecidos los resultados, se comunicará al encargado de calidad de la Planta Fraccionadora de leche en polvo, a través de informes detallados.

CRONOGRAMA

La asistencia técnica de trabajo se realizará desde el 18/06/2024 al 17/06/2025, y se considerará automáticamente prorrogado.

IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO.

El presupuesto detallado es referenciado a Global Dairy Trade para la leche en polvo entera. Dicho presupuesto es de:

- 7,5 Kg de leche en polvo por Análisis fisicoquímico por muestra.
- 13,5 Kg de leche en polvo por Análisis microbiológico por muestra.

PARTICIPANTES y ROL PARA DESEMPEÑAR:

Por LA FACULTAD

				CARRERA	FACULTAD REGIONAL
Dr. Mónica Andrea SERRA	26.035.542	Directora Técnica del Laboratorio de Servicio	Docente JTP	Ing. Química	San Francisco
Ing. Esp. Paola Guadalupe CHIAPPERO	31.480.520	Responsable del área fisicoquímica	Docente JTP	Ing. Química	San Francisco
Téc. Martín Ignacio ALBANO	27.003.646	Técnico Químico	No Docente	Secretaría de Extensión y Cultura Universitaria	San Francisco

"75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional"



"2024 – Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"

Ministerio Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

Dr. María Belén VIGNOLA	32.000.098	Responsable del área comercial	Docente JTP	-	San Francisco
-------------------------	------------	--------------------------------	-------------	---	---------------

Por LA MUNICIPALIDAD

El Secretario de Salud, Dr. Fernando Giacomino DNI: 20.188.867; el Farmacéutico Guillermo Andrés Cuffia DNI: 31.593.559, encargado de la Planta Elaboradora de Medicamentos; la Lic. en Nutrición Rocio Zonghetti DNI: 40.751.592, encargada de Formulación; el técnico Jorge Adrián Rossi DNI: 30.330.697, encargado de Calidad; y María Valentina Busano DNI: 42.330.090 en laboratorio y producción.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

ING. ALBERTO R. TOLOZA
Decano

"75° Aniversario de la creación de la Universidad Obrera Nacional"